

## **Arcelor S.A.**

### **Reglamento interno del Consejo de Administración**

#### **Preámbulo**

La composición y el funcionamiento de los órganos de la sociedad se rige por la ley y los estatutos.

El presente Reglamento interno tiene por objeto precisar determinados aspectos relativos al funcionamiento del Consejo de Administración y describir la distribución de tareas entre el Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones y el Presidente y los miembros de la Dirección General, así como las normas en materia de representación de la sociedad.

Introduce algunos principios del Gobierno corporativo, cuyo último objetivo es optimizar el funcionamiento del grupo, logrando un equilibrio justo entre el Consejo de Administración y la Dirección General. De este modo, el Gobierno corporativo tiende a reforzar la confianza de los inversores, favoreciendo así el desarrollo del grupo en beneficio de todas las partes implicadas en la vida económica.

#### **1. Consejo de Administración**

##### **1.1. Composición – Nombramiento - Categorías**

El Consejo de Administración está compuesto por 18 Consejeros designados por la Junta General de accionistas, tres de los cuales son representantes de los trabajadores. Comprende un número suficiente de Consejeros independientes para que éstos tengan una influencia significativa en los procesos de toma de decisiones.

Los Consejeros independientes acreditan una independencia particular con respecto a la empresa y a sus principales accionistas, lo que implica:

- que no ocupan cargos de dirección en el seno de la empresa
- que no tienen relación de parentesco con los miembros de la Dirección General que pueda influir en su juicio independiente
- que no representan a un accionista titular de al menos el 2 % del capital social de la sociedad

- que no proporcionan a la sociedad servicios ni bienes que, según el Consejo de Administración, puedan influir en su juicio
- que no mantienen con la empresa una relación que, según el Consejo de Administración, pueda influir en su juicio.

En la presentación del presente Reglamento, el Consejo de Administración determina la pertenencia de los diferentes Consejeros a las categorías correspondientes. Dicha pertenencia se volverá a revisar con carácter regular.

### **1.2 El Presidente del Consejo**

El Consejo de Administración elige entre sus miembros a un Presidente, que tendrá las facultades previstas en los Estatutos, así como aquellas que el Consejo le confiera. Será el representante del Consejo de Administraciones ante instancias externas.

En concertación con el Presidente de la de la Dirección General, mantiene contactos regulares con los principales accionistas de Arcelor.

Preside las reuniones del Consejo de Administración y, en concertación con el Presidente de la Dirección General, establece el orden del día de las mismas.

### **1.3 El Vicepresidente**

El Consejo de Administración puede elegir entre sus miembros a un Vicepresidente, que tendrá las facultades previstas en los Estatutos, así como aquellas que el Consejo le contiera.

En ausencia del Presidente, el Consejo será presidido por el Vicepresidente o por el consejero de mayor edad.

### **1.4. Límite de edad**

El límite de edad fijado para los Consejeros es 70 años

Cuando un Consejero cumpla dicha edad deberá dimitir en la próxima Junta General.

### **1.5. Funciones y facultades del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración dispone, dentro del marco legal y estatutario, de las más amplias facultades para la administración y la gestión de la sociedad y para la consecución del objeto de la misma.

Nombra a los miembros y al Presidente de la Dirección General.

Sin perjuicio de sus funciones legales, el Consejo de Administración establece, a propuesta del Presidente de la Dirección General, los objetivos estratégicos y el plan de gestión general de la sociedad y del Grupo, aprueba los medios para implementar dichos objetivos, vela por la aplicación del plan de gestión general y por la supervisión de la sociedad y del Grupo, y rinde cuentas a los accionistas.

El Consejo de Administración aprueba, en especial, a propuesta de la Dirección General:

- las cuentas anuales de la sociedad y la propuesta de aplicación del resultado
- las cuentas consolidadas del Grupo
- las provisiones presupuestarias consolidadas
- los informes para presentar a la Junta General de accionistas.

Aprueba todas las inversiones importantes y todas las operaciones estratégicas (compras, ventas, fusiones, alianzas, emisiones de acciones o de obligaciones, etc.)

#### **Reuniones**

El Consejo de Administración se reúne seis veces al año, a convocatoria de su Presidente. Pueden convocarse otras reuniones adicionales si así lo requiere el interés de la sociedad. El Presidente de la Dirección General participa en sus reuniones con voz consultiva.

Por iniciativa del Presidente del Consejo, los miembros de la Dirección General pueden participar en las reuniones del Consejo de Administración con voz consultiva.

Por iniciativa del Presidente, otras personas pueden participar, con voz consultiva, en los debates relativos a un punto particular del orden del día.

#### **Secretario del Consejo**

El Consejo de Administración cuenta con la asistencia de un Secretario, nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente.

El Secretario del Consejo asiste a las reuniones del Consejo de Administración, colabora en la preparación de las mismas y levanta acta.

No participa en las votaciones.

### **Conflicto de intereses**

Los Consejeros actúan en defensa de los intereses de la sociedad.

En caso de conflicto de intereses en el marco de una operación sometida a la aprobación del Consejo de Administración, el Consejero afectado lo comunicará previamente al Presidente del Consejo, en la medida de lo posible. Deberá ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración. No participará en la deliberación ni en la votación relativas a dicha operación. Esta circunstancia constará en el acta de la reunión y la Junta General recibirá la información pertinente de conformidad con los requisitos legales.

### **Deliberaciones**

Las deliberaciones del Consejo de Administración sólo serán válidas si la mayoría de sus miembros están presentes o representados.

Las decisiones se adoptan por mayoría simple de los votos válidamente emitidos. No obstante, aquellas decisiones del Consejo de Administración que tengan por objeto la emisión, en el marco del capital autorizado, de acciones o de cualquier otro título que dé derecho – o pueda dar derecho – a la atribución de acciones, deberán adoptarse por mayoría de los dos tercios de los consejeros presentes y representados.

En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

### **Reuniones preparatorias**

En caso de necesidad, las deliberaciones del Consejo de Administración se podrán facilitar en reuniones preparatorias organizadas por iniciativa del Presidente y con la participación del Presidente de la Dirección General y de aquellas personas, cuya presencia el Presidente considere útil.

### **Lengua de trabajo**

La lengua de trabajo del Consejo de Administración es el francés, pero se puede disponer de interpretación simultánea en caso de resultar necesaria.

### **Confidencialidad**

Los consejeros y todas las personas invitadas a asistir a las reuniones del Consejo de Administración deben mantener en secreto aquellas informaciones de carácter confidencial de las que hayan tenido acceso a través de su participación en dichas reuniones.

Esta obligación de confidencialidad seguirá vigente, incluso después de concluir sus funciones.

### **Remuneración**

Se asigna anualmente al Consejo de Administración, por acuerdo de la Junta General Ordinaria, un importe global con cargo a las cantidades distribuibles en concepto de dividendo a los accionistas. Dicho importe no podrá ser, en ningún caso, inferior a 1 millón de Euros ni superior a 2 millones de Euros. En caso de que no se obtuvieran resultados suficientes, el importe de 1 millón de Euros será imputado, total o parcialmente, a gastos.

Este importe se distribuirá en partes entre sus miembros, de tal forma que cada Consejero reciba una parte, el Vicepresidente, parte y media y el Presidente, dos partes.

Se concederán, además, dietas de asistencia de 2.000 Euros a los Consejeros por su asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, que serán imputadas a gastos.

El Consejo de Administración puede decidir otorgar remuneraciones complementarias a los Consejeros encargados de funciones o misiones especiales. Dichas remuneraciones serán imputadas a gastos.

La suma de las remuneraciones concedidas a los Consejeros se indicará en forma de un importe global en el anexo de las cuentas anuales. Lo mismo se aplicará al importe total de las remuneraciones de la Dirección General.

### **1.6 Comité de Auditoría (métodos y procedimientos contables)**

#### **Composición**

El Comité de Auditoría está compuesto por cuatro Consejeros y constituye una prolongación del Consejo de Administración.

Sus miembros son nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente y designan a un Presidente.

La composición del Comité de Auditoría se publicará en el informe anual.

El Comité de Auditoría cuenta con la asistencia del Secretario del Consejo de Administración.

## **Funciones**

La principal función del Comité de Auditoría consiste en prestar asistencia al Consejo de Administración para llevar a cabo sus funciones de control de la sociedad y del Grupo.

A tal efecto, estudia especialmente la información financiera destinada tanto a los accionistas como a los no accionistas, evalúa los sistemas de control interno y externo y garantiza el control de los riesgos acometidos por el Grupo.

Examina las cuentas anuales y semestrales, tanto de la sociedad como consolidadas, antes de someterlas a la aprobación del Consejo de Administración, y se pronuncia sobre los cambios y adaptaciones a los principios y normas contables, así como sobre las normas de evaluación utilizadas por la sociedad para la elaboración de las cuentas mencionadas.

Podrá ser requerido por el Consejo de Administración para cualquier asunto que éste considere útil.

El Comité de Auditoría no dispone de poder de decisión, pero le presentará las propuestas que considere necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.

## **Funcionamiento**

El Comité de Auditoría se reúne por convocatoria del Presidente, al menos dos veces al año. Podrá reunirse, adicionalmente, cuando así lo soliciten al menos dos de sus miembros.

El Presidente del Comité establece el orden del día de las reuniones.

El Comité sólo estará validamente constituido para celebrar sus reuniones si están presentes al menos tres de sus miembros.

Puede asociar a sus trabajos y/o invitar a sus reuniones a las siguientes personas:

- el Presidente del Consejo de Administración
- el Presidente de la Dirección General
- el responsable de la contabilidad y el director de auditoría interna
- los auditores externos
- cualquier otra persona cuya colaboración estime útil.

El Comité dispone del plan de trabajo de la auditoría interna y puede solicitar cualquier otro documento o información que considere útil o necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Los trabajos del Comité de Auditoría se documentan a través de las actas levantadas por el Secretario y firmadas por los cuatro miembros del Comité de Auditoría y por el Secretario.

El Comité de Auditoría informa regularmente al Consejo de Administración, por mediación de su Presidente.

## **Remuneración**

La remuneración de los miembros del Comité de Auditoría es la siguiente:

- 3.000 Euros por miembro y por reunión
- 4.500 Euros por reunión para el Presidente.

Dichas remuneraciones serán imputadas a gastos.

## **1.7 Comité de Nombramientos y Remuneraciones**

### **Composición**

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones está compuesto por cuatro Consejeros y constituye una prolongación del Consejo de Administración.

Forman parte de él: el Presidente del Consejo de Administración, el Vicepresidente y otros dos miembros del Consejo de Administración, nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente.

Está presidido por el Presidente del Consejo de Administración.

Su composición se publicará en el informe anual.

### **Funciones**

La función principal del Comité consiste en proponer al Consejo la política y los elementos de remuneración del Presidente y de los miembros de la Dirección General. Por otra parte, el Presidente de la Dirección General le informará sobre las políticas y elementos de remuneración de los principales directivos del Grupo.

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones propone al Consejo de Administración:

- el nombramiento de nuevos Consejeros (o: candidatos para el cargo de Consejero)
- el nombramiento o la revocación del Presidente y de los miembros de la Dirección General.

Las propuestas del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, que se sometan al Consejo de Administración para su aprobación, se adoptarán por unanimidad.

### **Funcionamiento**

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones se reúne al menos una vez al año. Podrá reunirse, adicionalmente, cuando así lo solicite su Presidente.

El Comité sólo estará validamente constituido para celebrar sus reuniones si están presentes al menos tres de sus miembros, entre ellos el Presidente.

Puede asociar a sus trabajos al Presidente de la Dirección General o cualquier otra persona cuya colaboración estime útil.

Las decisiones de sus reuniones se comunicarán al Consejo de Administración por mediación de su Presidente.

### **Remuneración**

La remuneración de los miembros del Comité de Nombramientos y Remuneraciones es la siguiente:

- 3.000 Euros por miembro y por reunión
- 4.500 Euros por reunión para el Presidente.

Dichas remuneraciones serán imputadas a gastos.

## **2. Relaciones con la Dirección General**

### **2.1 Facultades y atribuciones de la Dirección General**

El Consejo de Administración establece las facultades de la Dirección General. El Comité de Nombramientos y Remuneraciones, en concertación con el Presidente de la Dirección General, propone al Consejo de Administración para la toma de decisiones las atribuciones de cada uno de los miembros de la Dirección General.

### **2.2 Límite de edad**

El límite de edad superior para el ejercicio de la función de Director General es 65 años, es decir, como máximo hasta finalizar el mes siguiente a cumplir los 65 años.



### **2.3 Delegación de facultades a la Dirección General**

El Consejo de Administración delega en la Dirección General las siguientes facultades:

- definición y seguimiento de los objetivos estratégicos y del plan de gestión general de la sociedad y del Grupo, sometidos a la aprobación del Consejo tras concertación con el Presidente del Consejo
- definición de la política y de los medios destinados a poner en práctica esta estrategia, sometiéndose a la aprobación del Consejo todas aquellas decisiones que no correspondan a la gestión diaria
- ejecución y control de las decisiones, con seguimiento de los rendimientos y resultados.

La Dirección General dispone de un Reglamento interno que se someterá al Consejo de Administración a título informativo.

### **2.4 Relaciones del Presidente con la Dirección General**

Entre las responsabilidades del Presidente del Consejo de Administración figura la de evaluar los principales expedientes presentados por la Dirección General al Consejo de Administración, a fin de formarse su propia opinión. A tal efecto, mantendrá o desarrollará los necesarios conocimientos y la comprensión de todos los objetivos, retos, evoluciones y oportunidades de los diferentes sectores de ARCELOR, a través de las reuniones periódicas que mantiene con la Dirección General y con su Presidente.

De forma general, el Presidente desarrolla sus actividades en el marco de un funcionamiento en equipo con la Dirección General y con su Presidente.

### **3. Representación de la sociedad: principio de la doble firma**

Sin perjuicio del poder de representación conferido por ley al Consejo de Administración, la sociedad sólo adquirirá compromisos con terceros a través de la firma conjunta de dos apoderados. El nombramiento de todos los apoderados, así como la determinación del alcance de sus facultades, es competencia del Consejo de Administración. Junto a los apoderados facultados para firmar en todos los asuntos de la sociedad, existen otros con poder limitado a los asuntos habituales, o incluso a ámbitos aún más restringidos. Entre los apoderados facultados para firmar en nombre de la sociedad para todo tipo de asuntos, figuran necesariamente el Presidente del Consejo de Administración, así como el Presidente y los miembros de la Dirección General.

Por derogación del principio de la doble firma, el Presidente de la Dirección General está autorizado para firmar en solitario documentos que determinen las condiciones de contratación y de remuneración de los trabajadores de la sociedad, así como sus enmiendas, exceptuando las de los miembros de la Dirección General, que serán sometidas a la firma del Presidente del Consejo de Administración.

Por otra parte, para dar una respuesta a las necesidades prácticas de determinados servicios, la Dirección General está autorizada para otorgar poderes especiales de firma a un número restringido de trabajadores, denominados titulares de firma autorizada para casos especiales. Dichos poderes deben indicar de forma explícita y limitativa los documentos que dichos titulares de firma especial están autorizados para firmar, así como la obligación o no de que su firma vaya acompañada de otra. Los poderes especiales de firma estarán firmados por el Presidente de la Dirección General y el director de asesoría jurídica.

#### **4. Modificación el Reglamento interno del Consejo de Administración**

El presente Reglamento interno podrá ser modificado por acuerdo del Consejo de Administración. El Secretario del Consejo de Administración elaborará una versión modificada del Reglamento interno que será enviada a todos los Consejeros.

Extracto conforme al original

*(Firma ilegible)*

Joseph Kinsch  
Presidente del Consejo de Administración

*(Firma ilegible)*

Joseph Kinsch  
Presidente del Consejo de Administración

Visto para legalizar la firma  
de ....*Joseph Kinsch*.....  
Luxemburgo, a 29/07/2003  
El Oficial del Registro Civil  
*(Firma ilegible)*

**IMPUESTO MUNICIPAL - 2 €**  
CIUDAD DE LUXEMBURGO

*Sello de la*  
CIUDAD DE LUXEMBURGO -  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aprobado por el Consejo de Administración